Boletín N° 80

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

Boletín N° 80

29 de Octubre de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2197
Decreto N° 404
Ordenanza N° 2213
Decreto N° 635
Ordenanza N° 1714/18
Decreto N° 620
Ordenanza N° 1721/18
Decreto N° 622
Ordenanza N° 2208/19
Decreto N° 634
Decreto N° 474/18
Ordenanza N° 2203/19
Decreto N° 004/19
Decreto N° 593
Ordenanza N° 2204/19
Decreto N° 632

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 21 DE JUNIO DE 2.019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2197

VISTO:
El Expediente N° 653-D-2.018; 058-Y-2.019 y 3.833-D-18;

CONSIDERANDO:
Que, el inmueble en cuestión, según Ordenanza 613 (COU) está ubicado en la Unidad Ambiental 4 (UA4), estableciendo su parcelamiento mínimo de 15,00 x 40,00 metros o 20,00 x 30,00 metros;

Que el terreno en cuestión tiene como lindero un lote de dimensiones 7,12 metros por 29,97 metros según plano de división N° 75.044/17, Expediente N° 29.395-G-16, Matrícula T-17874;

Que, la presente solicitud tiene por objeto regularizar una situación de hecho con ingresos y demás absolutamente independientes;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por vía de excepción, la documentación técnica contenida en Expediente N° 3.833-D-18 sobre división de Padrón N° 4.775.856.-

ARTICULO SEGUNDO: Previo a la aprobación, por vía de excepción, facultada en Artículo Primero, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar el Libre Deuda correspondiente por la obra construida en el terreno identificado con Padrón N° 4.775.856.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 03/5/16
Municipalidad
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA, 17 JUL 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 404

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.197, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 2 de fecha 21/06/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/07/19 mediante Expte. N° 8.244-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por la vía de excepción, la documentación técnica contenida en Expte. N° 3.833-D-18 sobre división de Padrón N° 4.775.856 (Artículo 1°) y, además, se dispone que previo a la aprobación de dicha documentación técnica, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar el Libre Deuda correspondiente a la obra construida en el terreno identificado con el N° de Padrón antes mencionado (Artículo 2°);

Que a fs. 05 vta. interviene el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada, sin emitir objeciones al respecto y dándole continuidad a lo tramitado;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "*En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2197, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.*";

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.197, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 2 de fecha 21/06/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

EPS

Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Yerba Buena **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**
Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

RECIBO No. **0001-00845966**

Contribuyente
DIAZ SANDRA VIVIANDA
Domicilio
BS. AS. 375

Fecha 08/10/2019
D.N.I. 1

30 OTROS INGRESOS MUNICIPALES	47/5856	1/ 1	DCTO 404-17/07/19	-300.00
			Sub-Total	-300.00
1 [illegible] CORRIENTE	08/10/2019			300.00
			Sub-Total	300.00

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA TESORERIA 8 OCT 2019 PAGADO

Detalle
Autorizó
Recibió

TOTAL $ ********300.00

ORIGINAL

Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación
09:48	09:50	15	B_BOLDAN
			Usuario-Cajero
		434	ALDERETEC

ES FOTOCOPIA FIEL DE ORIGINAL A MI VISTA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOLIO Nº 35

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 1714

VISTO:

La necesidad dar solución definitiva al proceso de regularización dominial; y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación tanto de este Cuerpo, como del Ejecutivo Municipal, buscar las soluciones a los problemas existentes en el Municipio;

Que en este sentido y en concordancia con la política Provincial, la Municipalidad de Yerba Buena en total adhesión a la Ley Provincial Nº 8.031 busca dar una solución definitiva a los poseedores de los terrenos de propiedad Municipal, como prevé la respectiva Ley;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que los inmuebles urbanos de dominio privado de la Municipalidad de Yerba Buena, podrán ser transferidos a título gratuito, a sus actuales poseedores, bajo los requisitos, condiciones y procedimientos previstos en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS: Establécese que podrán acogerse al régimen y beneficios de la presente Ordenanza en el orden de prelación indicado, las siguientes personas:

a) Las personas Físicas poseedoras del inmueble que se trate.
b) El cónyuge supérstite, descendientes, ascendientes y sucesores del poseedor originario, que hayan continuando con la posesión del inmueble.
c) Las personas, que sin ser cónyuge o sucesores, hayan convivido con el ocupante originario, en forma pública, con las características propias del familiar, por un plazo mínimo de 10 (diez) años anteriores al fallecimiento del mismo y hayan continuado con la ocupación del inmueble.-

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS: Son requisitos esenciales:

a) Que los beneficiarios sean poseedores y actuales ocupantes del inmueble.
b) Acreditar la posesión pública, pacífica, continuada e ininterrumpida del inmueble durante mas de 10 (diez) años con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.007.
c) El inmueble debe tener como destino exclusivo el de vivienda familiar única, permanente, ser de tipo económica y reunir las demás características que prevea la reglamentación.-

ARTICULO CUARTO: EXCLUSIONES: Quedan excluidos del régimen de la presente Ordenanza:

a) Las personas que sean propietarios o poseedores de otro/s inmueble/s con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda.
b) Los beneficiarios de planes de vivienda sean de orden estatal o privados.
c) Los inmuebles correspondientes a distintos planes de vivienda.
d) Los inmuebles cuyas características excedan la fijadas en la reglamentación.

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 685/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 1714

ARTICULO QUINTO: GRATUIDAD: Todos los actos, trámites y procedimientos contemplados en esta Ordenanza, en la reglamentación respectiva o los que fuesen consecuencia necesaria de ellas, serán totalmente gratuitos para los beneficiarios.
En ningún caso constituirán impedimentos la existencia de deuda tributarias o tasa que recaigan sobre el inmueble, sean de jurisdicción Provincial o Municipal.

ARTICULO SEXTO: PROCEDIMIENTO: A los fines de esta Ordenanza se establece el siguiente procedimiento:

a) **Formularios:** La autoridad de aplicación proveerá a los solicitantes, los formularios de "solicitud de acogimiento" y "declaración jurada" que deberán presentarse ante la misma.
b) **Solicitud de acogimiento:** La solicitud de acogimiento deberá contener datos personales, características y ubicación del inmueble, medidas, linderos y superficie, datos dominiales y catastrales si los tuviese y toda otra información que determine la reglamentación.
c) **Declaración Jurada:** En la declaración jurada, el solicitante hará constar el carácter de poseedor actual del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma, destino del inmuebles, persona que lo habitan, no ser propietario o poseedor de otro/s inmueble/s, carecer de bienes de fortuna y otro requisito que provea la reglamentación.
d) **Verificaciones:** La autoridad de aplicación deberá constatar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de acogimiento y en la declaración jurada, mediante relevamientos sociales, informes vecinales, inspecciones al inmueble, y demás actos o gestiones que provea la reglamentación.
e) **Planos**: En los casos que fuesen necesarios, la autoridad de aplicación dispondrá la confección de los planos pertinentes y su inscripción en los organismos respectivos, los que serán gratuitos para los beneficiarios.
f) **Rechazo:** La autoridad de aplicación rechazará sin mas trámite las solicitudes que no reúnan los requisitos y condiciones exigidas o cuando se comprobase falsedad de cualquier naturaleza en las solicitudes de acogimientos o en las declaraciones juradas.
g) **Aprobación:** En los casos que hayan reunido los requisitos y cumplidos los trámites, la autoridad de aplicación, mediante Resolución fundada, aprobará las solicitudes, y remitirá las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal.
h) **Decreto de ratificación:** El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto ratificará las Resoluciones de la autoridad de aplicación y dispondrá la escrituración de los inmuebles a favor de sus respectivos beneficiarios, devolviendo las actuaciones al órgano de aplicación para su escrituración. Copias de los decretos serán remitidos a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.
i) **Escrituración:** El otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio se realizará por la Escribanía de Gobierno de la Provincia. En representación de la Municipalidad de Yerba Buena, las escrituras serán firmadas por el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO: PROHIBICIONES: Los beneficiarios no podrán, por el plazo de 10 (diez) años transferir la posesión ni la propiedad del inmueble ya sea a título gratuito u oneroso, ni cederlo en locación en tenencia precaria, ni darle un destino diferente al de vivienda familiar. Esta prohibición tendrá el carácter de condición resolutoria y constará en la escritura respectiva.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La unidad técnica de regularización dominial de inmuebles municipales, será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que podrá dictar las normas de procedimientos y realizar los actos que fuesen necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO NOVENO: CONVENIOS: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, para la cooperación, colaboración, asesoramiento y/o participación por parte de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, en todo lo que se considere necesario.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 1714

ARTICULO DECIMO: SITUACIONES ESPECIALES: Para el caso de los inmuebles incorporados al patrimonio municipal en el marco de la Ley Provincial N° 8.031 y que hubiesen sido enajenados por el Departamento Ejecutivo Municipal con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes disposiciones, en concordancia a las disposiciones de la Ley Pcial. N° 8042:

a) Convalidase todo lo actuado y a los actos cumplidos por el Departamento Ejecutivo en relación a los mismos.
b) Condonase a los titulares los montos adeudados por el saldo de precio de los respectivos inmuebles.
c) Los pagos realizados a cuenta de precio de cada uno de los inmuebles, quedan firmes y no podrá reclamarse la devolución de los mismos.
d) La escrituración de estos inmuebles se realizará, en cuanto le sean aplicables conforme a los procedimientos previstos en la presente Ordenanza.-

ARTICULO UNDECIMO: REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de 60 (sesenta) días a contar desde su promulgación.

ARTICULO DUODECIMO: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal a firmar en nombre del Municipio de Yerba Buena, las escrituras Traslativas de Dominio de los inmuebles de propiedad municipal con los fines de la Ley Provincial 8.031.-

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARBUSIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICA DE LA VISTA

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 07 OCT 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº 620

VISTO: El Expte. Nº 10.216-M17-H-09, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 1.714, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 03/09/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se establece un Régimen de Regularización Dominial de inmuebles urbanos de dominio privado en jurisdicción de este Municipio, en concordancia con la política provincial establecida por Ley Provincial N° 8.031;

Que por Decreto Nº 467/09 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. Nº 16.211-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. Nº 10.216-M17-H-09- el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.246/18, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 08/11/18, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza Nº 1.714 de fecha 08/11/18 con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 42 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 – 3er. párrafo, el que establece..."*Vetado parcialmente,* - el Proyecto de Ordenanza - *volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*";

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución Nº 1.246/18- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo dictar el acto para dejar registrada esta situación;

Por ello y según lo dispuesto en el Titulo III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por **PROMULGADA** la Ordenanza Municipal N° 1.714 de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Dr. FERNANDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Ing. JOSÉ LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. MARIANO CAMPOS
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 1721

VISTO: La Ley Provincial 8031 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán el día 14 de Marzo de 2008 y publicada el 26 de Marzo de 2008; y la Ley Nacional 25.797sancionada el 29 de Octubre de 2003 y promulgada el 17-11-2003 que sustituye el Artículo 8° de la Ley 24.374 que refiere a cuando se considera adquirida la titularidad del inmueble objeto de la regularización dominial;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Yerba Buena adhirió a la Ley Nacional 24.374 y a la Ley Provincial 6.753 mediante Ordenanza N° 1588 del 11 de Octubre de 2007, no así a la Ley Nacional 25.797 y a la Ley Provincial 8031, por lo que corresponde adherir a ambas normas, dictando el instrumento legal al solo efecto de proceder en consecuencia;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena a la Ley Provincial 8031 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia el día 14 de Marzo de 2008 y publicada el día 26/03/2008 mediante la cual la Provincia de Tucumán, se adhiere a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional 25.797 sancionada el 29/10/2003 y publicada el 17/11/2003 modificatoria de la Ley 24.374 (Régimen de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos).

ARTICULO SEGUNDO: Gozarán de los beneficios de esta Ley los ocupantes actuales que acrediten la posesión pública, pacífica y continua, de inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitación, única y permanente, en los términos previstos por el Código Civil Argentino, la Ley N° 24.374, la Ley N° 25.797, la ley N° 5.670 y cualquier ulterior que verse sobre la materia objeto de esta norma.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS: Podrán acogerse al régimen, procedimientos y beneficios de este Ley, quienes reúnan los siguientes requisitos en el orden siguiente:

a) Las personas físicas ocupantes originarias del inmueble de que se trate.
b) El cónyuge supérstite y sucesores hereditarios del ocupante originario que hayan continuado con la ocupación del inmueble.
c) Las personas que sin ser sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario, recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos años anteriores a la fecha establecida por el Artículo 1° y que hayan continuado con la ocupación del inmueble.
d) Los que mediante acto legítimo, fuesen continuadores de dicha posesión.

ARTICULO CUARTO: Los beneficiarios del presente régimen gozarán del beneficio de gratuidad en todos los actos y procedimientos contemplados en esta Ley, los que fijare la reglamentación. En ningún caso constituirán impedimentos, la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sea de jurisdicción Provincial, Municipal o Comunal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despa
Decreto N° 606/14
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 1721

ARTICULO QUINTO: Quedan excluidos del régimen de la presente Ley;

a) Los propietarios o poseedores de otros inmuebles con capacidad para satisfacer sus necesidades de vivienda.
b) Los inmuebles cuyas características excedan las fijadas en la reglamentación.

ARTICULO SEXTO: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la que podrá realizar los actos que fueren necesarios a los fines del cumplimiento de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO. A los fines de la presente Ordenanza se establece el siguiente procedimiento:

a) Los beneficiarios deberán presentar ante la Autoridad de aplicación, la solicitud de acogimiento al presente régimen, con sus datos personales, las características y ubicación del inmueble, especificando las medidas, linderos, y superficies datos dominiales y catastrales si los tuviese y toda la documentación o título que obrase en su poder. A la solicitud deberá acompañar una declaración jurada en la que conste su carácter de poseedor del inmueble, origen de la posesión, año de la que data la misma, y toda otra información que sea determinada por la reglamentación.
b) La Autoridad de Aplicación practicará las verificaciones respectivas, un relevamiento social y requerirá los antecedentes dominiales y catastrales del inmueble pudiendo desestimar las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en la normativa mencionada en el Artículo 1° y las que prevea la reglamentación. Si se comprobase falseamiento de cualquier naturaleza en la presentación o declaración jurada se rechazará la misma sin más trámite.
c) El trámite para la citación del titular del inmueble se hará conforme lo prevé el Artículo 6° inc. c y d) de la Ley 8.031.
d) Establécese el principio de gratuidad para todos los actos y procedimientos tendientes al otorgamiento de la Escritura Pública conforme lo prescripto en la Ley 24.374 y con los alcances que ella establezca, no así los honorarios profesionales en el caso que pudieren corresponder.
e) La ejecución de la carpeta técnica y su posterior aprobación será realizada por los organismos que en cada caso correspondan que deberá proceder según las normas de planeamiento urbano contemplando las excepciones de cada caso para lograr un reordenamiento adecuado técnicos.
f) Completado el trámite será remitido a Escribanía de Gobierno y/o al Colegio de Escribanos para su asignación a una Escribanía de Registro.
g) La Escribanía interviniente labrará una escritura con relación de lo actuado, la que será suscripta por el interesado y la Autoridad de Aplicación, procediendo a su inscripción en el Registro Inmobiliario haciéndose constar que la misma corresponde a la Ley 8031 a los fines del inicio del cómputo del plazo de prescripción del Artículo 3999 del Código Civil. El Registro de la Propiedad procederá a tomar razón.
h) Si el titular del dominio prestase consentimiento para la transmisión en favor del peticionante, la escrituración se realizará conforme del acto en los términos del Artículo 6° Ley 24.374 por el sistema de folio real de registración actual dejando constancia de que la inscripción corresponde al régimen de la citada Ley, asimismo se tomará razón de los actos de las cesiones de derechos por actos entre vivos o a título universal mientras se encuentre en trámite el Artículo 8° de la norma modificado por Ley 25.797 y las normas de derecho común, siendo de aplicación las excenciones y beneficios previstos por la Ley a la que se adhiere y los que se otorgasen en la reglamentación correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

A. VILLARRUBIA
SUB-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 964/16
Municipalidad
de Yerba Buena

2

ORDENANZA Nº: 1721

i) En caso de oposición del titular de dominio o de terceros por las causales previstas en el Artículo 6° inc. g y h de la Ley 8.031 la autoridad de aplicación procederá conforme a los mismos.

ARTICULO OCTAVO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 653/16
Municipalidad
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 07 OCT 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 622

VISTO: El Expte. Nº 10.494-M17-H-09, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza Nº 1.721, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 03/09/2009; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Yerba Buena se adhiere a la Ley Provincial Nº 8.031, referida al Régimen de Regularización Dominial de Inmuebles Urbanos;

Que por Decreto Nº 476/09 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que mediante Expte. Nº 16.212-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. Nº 10.494-M17-H-09- el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución Nº 1.247/18, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria del día 08/11/18, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza Nº 1.721 de fecha 08/11/18 con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 30 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 – 3er. párrafo, el que establece..."*Vetado parcialmente,* - el Proyecto de Ordenanza - *volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*";

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución Nº 1.247/18- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo dictar el acto para dejar registrada esta situación;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por **PROMULGADA** la Ordenanza Municipal Nº 1.721 de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sol.-

Ing. JOSÉ LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMÁN

MARIANO GAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

María Elena Molina
SUB DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2208

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 1.015/3 (ME), de fecha 09/04/19; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado Decreto Acuerdo se otorga al Personal de la Administración Pública Centralizada, Organismos Decentralizados cuyas escalas salariales sean asimilables al Escalafón General y de las Comunas Rurales, un incremento Remunerativo y Bonificable del 25%, pagadero en dos cuotas de 12,5 % cada una; la primera en Marzo y la segunda (con la que se completa el incremento del 25%), en Septiembre del corriente Año;

Que, asimismo, se establecen aumentos en las Asignaciones Familiares, el valor de la Ayuda Social a partir del periodo escolar 2.020, los ajustes anuales que deben realizarse en la remuneración de los empleados, la titularización del personal transitorio, etcétera;

Que se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del Decreto Acuerdo;

Que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **ADHIERESE** la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decretos Acuerdo Nº 1.015/3 (ME), del 09/04/2.019.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en los citados Decretos.-

ARTÍCULO 3º: **AUTORÍZASE** al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Nº 6.316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación Específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación de los Decretos Provinciales mencionados en el Artículo Primero, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y Nº 411.-

ARTÍCULO 4º: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de los citados Decretos.-

ARTÍCULO 5º: **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos** — **Secretaria** — **H.C.D. de Y. Buena**

Héctor Osvaldo Aguirre — **Presidente** — **H.C.D. de Y. Buena**

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
VICE-SECRETARIO
H.C.D. - YERBA BUENA

SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 08 OCT 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 634

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.208, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19, mediante Expte. N° 11.387-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se adhiere esta Municipalidad a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1.015/3(ME)-19, referido al incremento salarial remunerativo y bonificable del 25% para el Personal de la Administración Pública, estableciéndose además aumentos en las asignaciones familiares, el valor de la ayuda social a partir del periodo escolar 2.020, los ajustes anuales que deben realizarse en las remuneraciones de los empleados, etc; disponiendo las medidas para su aplicación;

Que a fs. 05 el Sr. Secretario de Hacienda aconseja la promulgación del proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "*En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.208 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.*";

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 11 JUN2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA.

DECRETO: Nº 474

VISTO: Expte. Nº 2.114-M17-R-18, iniciado por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. Nº 14.352.795 y por la Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. Nº 14.661.056; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo ofrecen en donación materiales de construcción, para ser utilizados en la obra de refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José – Yerba Buena – Tucumán;

Que a fs. 03 el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos (Abogado Guillermo Yanicelli Touceda) cita lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 5529, Artículo 47, Inciso 24) – Atribuciones y Deberes del Intendente Municipal, el que dice: *"Asegurar los servicios primordiales del municipio: higiene, moralidad, seguridad, defensa y abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción."* y a fs. 06 amplía dicho dictamen expresando: *"...teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes ofrecidos en donación y la premura de las obras a efectuar con los mismos, se estima pertinente la emisión de un Decreto de aceptación de la donación sujeta a consideración del Concejo Deliberante (Ley Nº 5529, Artículo 25, Inciso 12)."*;

Que por lo antes expuesto es necesario formular el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTASE la donación realizada por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. Nº 14.352.795 y por la Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. Nº 14.661.056, con domicilio real en Yerba Buena Golf Country Club — Tucumán, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, de los materiales de construcción que se indican más abajo, destinados a la obra de refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José – Yerba Buena – Tucumán, de conformidad con lo considerado:

- 30 (treinta) bolsas de cemento por 50 kg. c/u.
- 600 (seiscientos) ladrillos comunes.
- 2 (dos) m³ de arena fina.
- 14 (catorce) bolsas de plasticor.
- 6 (seis) m³ de arena.
- 6 (seis) m³ de ripio.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...1/2

Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

4
FOLIO

DECRETO: Nº 474 11 JUN 2018

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada de este Decreto al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO CUARTO: Este Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Manuel Alberto Courel.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Registrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTERVENTOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Marta Elena Mozo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

2/2

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2.019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2203

VISTO:

El Decreto N° 474 de fecha 11 de Junio de 2.018 emitido Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dicho Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal aceptó la donación de materiales de construcción, realizada por los vecinos Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José;

Que según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529, Artículo 25 Inciso 12: "Son Atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes:

(...) Inciso 12: Aceptar o repudiar herencias y donaciones o legados hechos al Municipio.";

Que acciones como las realizadas por los citados vecinos, constituyen un valioso ejemplo buenas prácticas ciudadanas, en pos del bien común de todos los yerbabuenenses;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 474 emitido por el Departamento Ejecutivo el día el 11 de Junio de 2.018, por el cual se acepta la donación de materiales de construcción realizada por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 25 SEP 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín Municipal Edición N° 79/19

DECRETO: Nº593 1

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.203, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 05/09/19, mediante Expte. N° 10.706-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 474 de fecha 11/06/18, por el cual se acepta la donación de materiales de construcción realizada por el Sr. Jorge Ramacciotti, D.N.I. N° 14.352.795 y la Sra. Ana Claudia Wittich, D.N.I. N° 14.661.056, a favor de la Municipalidad de Yerba Buena y cuya finalidad es su empleo en la refacción y puesta en valor de la Casa de la Cultura del Barrio Nicolás Avellaneda II – San José;

Que en el aludido Expte. N° 10.706-M17(I)-H-19 se encuentra agregado el Expte. N° 2.114-M17(E)-R-18, el cual diera origen al referido Decreto N° 474/18;

Que a fs. 11/12 la Dirección de Despacho agrega fotocopia autenticada del mencionado Decreto N° 474/18, emitido Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 19 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no encuentra objeciones de índole legal que formular, por lo que aconseja promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.203, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 del día 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Dr. MANUEL ALBERTO COURET
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
REGISTRADO
SECRETO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 09 ENE 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO N° 004

VISTO: Las Ordenanzas N° 2141 (Ordenanza Fiscal Anual 2018) y N° 2156 (Presupuesto Municipal Año 2018); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario prorrogar la vigencia de las mismas para el año 2019 hasta la sanción y promulgación de los respectivos instrumentos que aprueben la Ordenanza Fiscal Anual y el Presupuesto Municipal;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, ad referéndum del Honorable concejo Deliberante;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanzas N° 2141 (Ordenanza Fiscal Anual 2018), para el año 2019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe la respectiva Ordenanza Fiscal Anual, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGASE la vigencia de la Ordenanzas N° 2156 (Presupuesto Municipal Año 2018), para el año 2019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto Municipal, en concordancia con lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto se emite ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO CUARTO: REMITASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mesa

C.P.N. HERNÁN E. GANIEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA SECRETARIO GENERAL TUCUMÁN

HECTOR D. AGUIRRE
PRESIDENTE DEL HCD
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dr. FERNANDO N. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOLIO N° 8 FOLIAS 2

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2.019.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2204

VISTO:

El Expediente Nº 009-Y-19 y el Decreto Nº 006/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expediente, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva copia del Decreto Nº 004, de fecha 09/01/19, dictado Ad-Referéndum del del Concejo Deliberante, prorrogando para el Año 2.019 la vigencia de la Ordenanza Nº 2.141 (Ordenanza Fiscal Anual 2.018) y de la Ordenanza Nº 2156 (Presupuesto Municipal Año 2.018) y lo somete a consideración;

Que se emitió el Decreto Nº 006/19, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, prorrogando la vigencia de la Ordenanza Nº 2161 (Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.018), para el Año 2.019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: REFRENDASE el Decreto Nº 004, de fecha 09/01/19, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza Nº 2.141 (Ordenanza Fiscal Año 2.018) para el año 2.019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe la Ordenanza Fiscal Anual respectiva y de la Ordenanza Nº 2.156 (Presupuesto Municipal Año 2.018), para el Año 2.019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el Presupuesto Anual respectivo.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDASE el Decreto Nº 006, de fecha 09/01/19, emitido por el Concejo Deliberante, mediante el cual se prorroga la vigencia de la Ordenanza Nº 2.161 (Presupuesto Concejo Deliberante Año 2.018), para el Año 2.019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. CRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
H.C.D. YERBA BUENA

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto Nº 036/16
Municipalidad
de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 08 OCT 2019

FOLIO Nº 9

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 632

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2.204, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial Nº 3 de fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19 mediante Expte. Nº 11.384-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrendan los Decretos (DEM) Nº 004/19 y (HCD) Nº 006/19;

Que por el citado Decreto Nº 004/19, emitido Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se prorroga la vigencia de las Ordenanzas Nº 2.141 (*Ordenanza Fiscal Anual 2018*) y Nº 2.156 (*Presupuesto Municipal Año 2018*), para el año 2.019, hasta la sanción y promulgación de las Ordenanzas que aprueben la Ordenanza Fiscal Anual y el Presupuesto Municipal respectivos;

Que mediante el mencionado Decreto (HCD) Nº 006/19 se prorroga la vigencia de la Ordenanza Nº 2.161 (*Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante Año 2.018*), para el Año 2.019, hasta la sanción y promulgación de la Ordenanza que apruebe el respectivo Presupuesto;

Que, sometida la cuestión a análisis de la Secretaría de Hacienda, el Sr. Secretario de Hacienda interviene a fs. 07 sin formular objeciones al respecto, por lo que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 08 emite su dictamen, en el que indica: "*...En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza 2.204 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.*";

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.204, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en Sesión Especial Nº 3 de fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Dr. FERNANDO K. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMÁN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2213

VISTO:

La necesidad de dotar a los espacios públicos de nombres identificatorios tendiente al ordenamiento urbano; y

CONSIDERANDO:

Que los nombres de los espacios públicos, ya sean calles, plazas, pasajes, etc…. deben tener un sentido, una razón;

Que además de ser una forma de honrar la memoria de personas que hayan tenido una vida destacada o hayan realizado acciones encomiables, sean también un ejemplo a seguir;

Que es además una forma de marcar una línea de conducta que sirva de modelo a las generaciones futuras;

Que muchas calles de nuestra Ciudad no poseen un nombre propio, y su denominación resulta necesaria por cuestiones de planeamiento, orden y seguridad;

Que viven en nuestro Municipio familiares del Coronel Argentino del Valle Larrabure, fallecido con motivo de su función y del cumplimiento del deber;

El Coronel Larrabure nació el 6 de junio de 1.932 en San Miguel de Tucumán, fue el séptimo hijo del matrimonio de clase media integrado por Cirilo Larrabure y Carmen Conde, de pequeño lo apodaban *Quintino* y, ya de grande, *Vasco*. Estudió en el Colegio Tulio García Fernández. En 1950 ingresó en el Colegio Militar, en Infantería. Egresó el 1 de Diciembre de 1.952 con el grado de subteniente;

Su destino inicial fue en el Regimiento de Infantería 19 de San Miguel de Tucumán y al año siguiente se lo trasladó a Buenos Aires. En 1960 ingresó a la Escuela Superior Técnica en la cual, cinco años después, se recibió de Oficial Ingeniero Militar y su calificación fue siempre la máxima posible. Al terminar sus estudios fue destinado a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético de Campana, ya con el grado de Capitán, desempeñándose primero como auxiliar técnico de la dirección y luego de seis meses como jefe de producción;

En 1.968 siguió el curso básico de Comando en la Escuela Superior de Guerra y pasó como jefe de laboratorios al Comando de Intendencia, cargo que dejó en Diciembre de 1.969 para ocupar la subdirección de la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos de Villa María. Allí en Abril de 1.970 se hizo cargo de la jefatura de producción reteniendo el cargo de Subdirector. A comienzos de 1.972 se lo designó para seguir un curso en el Instituto Militar de Ingeniería, de Río de Janeiro por lo cual permaneció durante 1.972 y 1.973 en Brasil cursando Extensión en Química, alcanzando las más altas calificaciones y recibiendo la condecoración de la Orden del Pacificador y a su retorno en Enero de 1.974 volvió a su destino anterior;

El sábado 10 de agosto de 1.974, por la noche, se realizaba una cena en el casino de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María, a la cual asistía gran parte del personal que vivía en la fábrica, la mayoría civiles, incluyendo al mayor Larrabure y su esposa. Larrabure era Subdirector de la fábrica militar de armas y explosivos;

En esa oportunidad, un grupo de guerrilleros del E.R.P., en un operativo minuciosamente planeado y con la ayuda de un conscripto, ingresaron al destacamento y secuestraron a Larrabure junto con el Capitán García, ingeniero químico;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLANUEVA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA AUTENTICADA A MI VISTA

SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 68/16
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA Nº: 2213

Después de estar secuestrado 372 días, el coronel Argentino del Valle Larrabure murió, en circunstancias violentas. Su secuestro, acaecido en pleno gobierno constitucional, realizado por el E.R.P., tenía por objeto servirse de sus conocimientos técnicos en materia de explosivos. En palabras de Rogelio Alaniz, columnista y escritor, a Larrabure "*No lo matan por lo que hizo, sino por lo que era. ¿Y qué era? Militar, un militar con una excelente foja de servicios, un virtuoso padre de familia y un técnico reconocido. ¿Qué más? Por lo que se puede desprender de sus cartas y el testimonio de sus familiares y amigos, una persona de profundas motivaciones religiosas, un nacionalista militar que creía en las instituciones, el orden y las tradiciones y, además, un hombre con convicciones, un incorruptible que, sometido a la tortura del encierro, dispuso de la energía moral necesaria para rechazar la oferta que le hacían sus verdugos de poner sus conocimientos en materia militar al servicio de la guerrilla.*";

Rechazó la supuesta libertad que le ofrecieron sus captores a cambio de poner sus conocimientos de especialista en armas y explosivos al servicio de las fábricas de las organizaciones subversivas. Ese rechazo le costó su vida el día 19 de agosto de 1.975;

Larrabure fue un padre de familia virtuoso, un profesional estudioso y dedicado, creía en las instituciones, en el valor y en el perdón. Fue un patriota que en sus cartas a su familia les pedía que no tengan odio, que sepan perdonar a sus captores. Cultivó, a lo largo de su vida y en los momentos más trágicos, la valentía, el respeto, la integridad, el amor a la Patria y la defensa de sus convicciones, características éstas dignas de ser imitadas;

Que la imposición de este nombre y la difusión de la vida del Coronel Argentino del Valle Larrabure servirá como ejemplo a las generaciones actuales y futuras del servicio hacia la Comunidad, del amor a la Patria y de anteponer los valores patrióticos y el bien de la sociedad a los intereses personales y hasta de la propia vida;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre de "Coronel Argentino del Valle Larrabure" a la primera calle paralela hacia el Oeste de la calle Federico Leloir y hacia el Norte de la Avenida Aconquija en toda su extensión.-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que por medio de la oficina correspondiente proceda a informar a los propietarios de los inmuebles que se encuentran en dicha arteria y a las empresas prestadoras de servicios públicos la nueva denominación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Mugas
SUB-DIRECTORA DE RECEPCIÓN
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 08 OCT 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO Nº 635

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2.213, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 3 de fecha 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 25/09/19 mediante Expte. N° 11.389-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se impone el nombre de ***"Coronel Argentino del Valle Larrabure"*** a la primera calle paralela hacia el Oeste de calle Federico Leloir y hacia el Norte de la Av. Aconquija en toda su extensión, entre otra disposición;

Que a fs. 06 (pie) interviene el Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano, quien no formula objeciones al respecto y da continuidad al trámite;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *"En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación de la Ordenanza 2.213, encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."*;

Que a fs. 08 (pie) interviene el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano sin formular objeciones al referido Proyecto de Ordenanza, por lo que aconseja proceder a su promulgación;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 09 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº 2.213, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial Nº 3 de fecha 30/08/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS

Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DEPARTAMENTO EJECUTIVO TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mauro Sena Moya
DIRECTOR DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA